

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 216

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-12600 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2.015, por el que se aprueba la "Modificación Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio de 2016 y los reglamentos de los servicios, que se relacionan.

Todas las modificaciones con sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de esta entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación de cada uno de los recursos tributarios con el siguiente resultado:

- A. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- B. Ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Instalaciones Deportivas.
- C. Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio Público de Atención Domiciliaria.
- D. Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- E. Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa o Aprovechamiento del Dominio Público Local.
- F. Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- G. Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Transporte Urbano entre Guarnizo y Astillero.
- H. Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Grúa para el Transporte de Vehículos a los Depósitos Municipales y por el Depósito y Custodia de los Mismos.
- I. Reglamento para el Precio Público por la Utilización de Instalaciones Municipales para la Celebración de Reuniones, Cursos, Conferencias, etc., por parte de Empresas y Colectivos.

Lo que se hace público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el diario de mayor difusión regional.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 5 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2015/12600

CVE-2015-12600